

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Ordenanza que aprueba el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033****ORDENANZA N° 572-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 040-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 012-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; los Informes N° 217 y 218-2022-12.10-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorandum N° 243-2022-12.00-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Informe N° 464-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 078-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 219-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones; así como la referida autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 79, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, aprobar el plan urbano distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, por Ordenanza N° 352-MSI, publicada el 10 de julio de 2013, la Municipalidad de San Isidro aprobó el Plan Urbano Distrital 2012-2022 del distrito de San Isidro; el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1705-MML;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, señala que las Municipalidades Distritales mediante ordenanza municipal pueden aprobar Planes Urbanos Distritales en los cuales se establezca los instrumentos y mecanismos para la gestión e implementación de los componentes previamente establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano elaborado por la Municipalidad Provincial correspondiente, al cual se encuentran sometidos;

Que, por su parte, los artículos 73°, literal a), y 76°, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establecen que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la función de formular, proponer y revisar el desarrollo de planes de su competencia, en concordancia con los planes y políticas nacionales, sectoriales y regionales y la normativa vigente, en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes y la participación de la sociedad civil; y, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la función de formular y proponer los planes urbanos, en concertación con las áreas correspondientes y en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano vigente;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el ROF, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, proponen la aprobación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033, que incorpora el Plan distrital de Espacios Públicos, según lo exigido en la Ley N° 31199, y ha tomado en cuenta la visión de desarrollo del Plan MET al 2040 y del vigente Plan de Desarrollo Local Concertado de San Isidro; propuesta que se encuentra validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de San Isidro, conformada por Resolución de Alcaldía N° 050 del 25 de enero de 2022, mediante el Acta de Sesión del 12 de setiembre de 2022;

Que, asimismo, señala que por encontrarse próximo la culminación de la vigencia del horizonte del Plan Urbano Distrital 2012-2022 para el distrito de San Isidro, se formuló la propuesta del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033, que fue puesta en Exhibición y Consulta Pública durante el plazo de 30 días calendario, comprendidos desde el 20 de julio al 18 de agosto del presente año y expuesta en Audiencias Públicas realizadas en los cinco sectores de Planeamiento del distrito de San Isidro de acuerdo al siguiente cronograma:

Sector Vecinal Distrital	Lugar	Fecha
01	Parque Alfonso Ugarte	05.08.2022
02	Parque República de Panamá	02.08.2022
03	Centro Cultural El Olivar	11.08.2022
04	Parque José Luis Bustamante y Rivero	09.08.2022
05	Centro de Encuentro Vecinal - Corpac	12.08.2022

Que, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro encargado de la formulación de la propuesta del Plan Urbano Distrital 2023-2033 ha analizado y evaluado las observaciones y/o recomendaciones formuladas por las personas naturales y jurídicas del distrito de San Isidro, incorporando las pertinentes en la propuesta definitiva del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033;

Que, a su vez, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión favorable, señalando que la propuesta de plan presentada cumple las disposiciones de la Directiva N° 002-2019/MSI "Normas para la elaboración, aprobación y actualización de planes de la Municipalidad de San Isidro", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 023 -2019 -0200-GM/MSI;

Que, por tales consideraciones, estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica; corresponde la aprobación de la propuesta de Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 5 y 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN URBANO DISTRITAL DE SAN ISIDRO 2023-2033

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la remisión de la presente Ordenanza y del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Alcalde de San Isidro, la emisión de normas complementarias que

resulten necesarias para la implementación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas que resulten involucradas, la gestión y supervisión del proceso de implementación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023 - 2033.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la norma, el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033 y de sus anexos en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe); y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión a las Juntas Vecinales y ciudadanía en general.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 14 días del mes de octubre de 2022.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

2308015-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 567/MDSMP

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 28 de junio del 2024, el Dictamen N° 004-2024-COAJDEF-REG/MDSMP, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico, Fiscalización y Transporte y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 157° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobó por Mayoría, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de San Martín de Porres, que consta de cincuenta (50) artículos y, los Anexos I, II, III y IV, los cuales forman parte de la presente norma.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza N.º 227/MDSMP y su modificatoria, la Ordenanza N.º 501/MDSMP e igualmente todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, las disposiciones y procedimientos aprobados mediante la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Empresarial, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Fiscalización y Transporte, Subgerencia de Control y Operaciones y demás órganos que resulten competentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del texto íntegro de la norma en el Portal Institucional de esta Municipalidad (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS, DERECHOS Y COMPETENCIAS

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el marco normativo, los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, necesaria para el desarrollo de actividades económicas en el Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer parámetros legales que faciliten el otorgamiento de licencias de funcionamiento a los vecinos del Distrito de San Martín de Porres, brindándoles seguridad jurídica y, procurando el entendimiento y transparencia en los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza.

Asimismo, mediante el presente instrumento normativo se pretende uniformizar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales, son de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades Distritales.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS:

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza se rigen en todas sus etapas por los principios del procedimiento administrativo contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", principalmente en los principios de informalismo, simplicidad, celeridad,